CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-002-2025

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA NIT 901911097-1**
CONTRATISTA:	**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE BELMIRA NIT 890981311-3**
VALOR:	**UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($1.284.000)**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
VIGENCIA	**DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos **DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.537.080, en calidad de Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Belmira (Antioquia), facultada para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **HORACIO DE JESÚS MEDINA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.598.933, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Belmira y en calidad de Representante Legal de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE BELMIRA**, identificada con NIT 890981311-3, propietaria de la **EMISORA BELLA MIRA STEREO**, quien obra en su propio nombre, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato corresponde a los contratos descritos en el artículo 2, ordinal 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015*;* **2)** El Concejo del Municipio de Belmira contrata bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; **3)** Que el Concejo del Municipio de Belmira, efectuó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual consta

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co

la necesidad de realizar un contrato de apoyo a la gestión con actividades asistenciales consistentes en la publicación de avisos mediante cuñas radiales de los diferentes planes, programas y proyectos del concejo Municipal de Belmira; **4)** Que el Concejo Municipal ha establecido la necesidad y conveniencia de contratar de manera directa la publicación de avisos mediante emisiones radiales y/o programas radiales por medio de los cuales se dé a conocer todas las actuaciones del Concejo Municipal y de esta manera fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social; **5)** Que en virtud de lo anterior el contratista deberá garantizar de manera oportuna la publicación de los avisos que en desarrollo del Plan de Acción del Concejo Municipal de Belmira se deban realizar a fin de lograr el fortalecimiento institucional de la Corporación por medio de la difusión a la comunidad de todos sus actos y decisiones; **6)** Que el contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral alguna, utilizando sus conocimientos y propios medios, se obliga en virtud del presente contrato a prestar el servicio de radiodifusión al Concejo de Belmira de acuerdo al objeto contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. Prestación de servicios de radio difusión para la transmisión de los informes de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actos que realice el concejo Municipal de Belmira, a través de programas, cuñas o avisos radiales. Esto con el fin de generar espacios de difusión y participación social que contribuyan a la consolidación de los procesos de participación ciudadana y control social. **PARÁGRAFO.** El Concejo del Municipio de Belmira realizará 4 programas radiales (marzo, julio, septiembre y diciembre de 2025) en la cabina de la emisora Bella Mira Stereo y se transmitirán cuñas o avisos radiales de manera permanente durante la vigencia del contrato con una duración mínima de 30 segundos. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor de este contrato será de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($1.284.000)** pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social y el informe de actividades realizadas. **TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES.** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato se imputarán al rubro 2.1.2.02.02.009, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES de la vigencia actual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00174 del 20 de febrero de 2025. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo estimado de once (11) meses, contados desde el 24 de febrero de 2025, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Contratante. **2)** Presentar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura del valor total del contrato. **3)** Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co

riesgos laborales, dando cumplimiento a la ley 1150 de 2007, a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 y a la Ley 1562 de 2012. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1**. Publicar periódicamente y cuando sea necesario, los avisos y cuñas radiales que solicite el Concejo Municipal. **2**. Realizar programas radiales para la difusión de las actuaciones del Concejo Municipal. (4 programas). **3.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Concejo, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO**. El Concejo Municipal de Belmira: **1)** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2)** Pagará el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercerá la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4)** Atenderá oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5)** A través del supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de Pago correspondiente. **6)** Adelantará revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las obligaciones establecidas. **OCTAVA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Concejo, mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **NOVENA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o de declaratoria de caducidad, el Concejo Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa el contratista autoriza esta deducción con la suscripción. **DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Concejo podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable al contratista, los trabajos o actividades no se ejecutaren

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co

en forma satisfactoria; b) Cuando el contratista no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado; c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión; d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado; e) Por incumplimiento del contratista a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo; f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios; g) Cuando el contratista se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varié sustancialmente el objeto del contrato o se hagan gravosas las condiciones para el contratista; h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el contratista no fuere aceptable a juicio del supervisor; i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento; j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al Concejo declarar el incumplimiento del contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo; k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna otra persona salvo autorización escrita del Presidente del Concejo Municipal **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES.** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretaciones unilaterales por parte del Concejo en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES**. El contratista se obliga a título de contratista independiente. El Concejo no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo. **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**. El Concejo ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones del Concejo de Belmira, la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y 84 y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1)**

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co

Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. **3)** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con la seguridad social. **4)** Suscribirá el Acta de Inicio y las actas de supervisión o ejecución del contrato y verificación mensual del cumplimiento del contrato. **5)** Verificará los procedimientos, la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** La supervisión se realizara a través de la Presidenta del Concejo Municipal, la señora DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.537.080, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa del Concejo Municipal. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Para la solución de las controversias surgidas en el presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en los Artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primera instancia a la Conciliación. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS**. Todos los gastos que ocasionen la legalización y cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Por la naturaleza de la presente contratación no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y estar al día en el sistema de Seguridad Social. **VIGESIMA PRIMERA. RESERVA DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Belmira a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Concejo o de personas de la comunidad que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNADA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de La ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete y obliga frente al Concejo Municipal de Belmira a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por el contratista, durante

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co

la Ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Belmira (Antioquia).

Para constancia se firma en el recinto del H. Concejo Municipal de Belmira (ANT), a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS
Presidente Concejo
Contratante

PARROQUIA MUNICIPIO BELMIRA
R.L Horacio Medina Restrepo
Contratista

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-
antioquia.gov.co